

## **Extracto literal de reglamento interno de Socomtaxi S.coop**

Por acuerdo de la asamblea general ordinaria de esta cooperativa celebrada el 27 de mayo de 2021, se acordó por unanimidad elaborar el presente Reglamento y llevarlo a la Asamblea General para su aprobación o no. Por tanto, el consejo rector a este requerimiento a consensuado el siguiente documento el día 7 de julio de 2021. Para ser ratificado consensuado en la próxima asamblea.

### **“10º Transparencia**

#### **1.- PROTOCOLO**

*Esta entidad mediante su consejo rector por mandato asambleario promoverá las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la ley en lo referente a “Portal de Transparencia” tanto su creación, registro, como actualizaciones necesarias en la plataforma web de esta entidad como en [Transparenciacanarias.org](http://Transparenciacanarias.org). Para continuar renovando nuestro compromiso de ofrecer una información clara, veraz, cercana y accesible y en cumplimiento con el ordenamiento jurídico vigente recogido en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública y buen gobierno.*

#### **2.- FINALIDAD**

*La finalidad es declarar el compromiso en el establecimiento y desarrollo de mecanismos de comunicación sobre las actuaciones de la entidad, cumpliendo la legislación sobre transparencia, y que generen valor a los diferentes grupos de interés y repercuta en una confianza hacia el buen hacer de la entidad.*

**LA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN DEL TAXI DE GRAN CANARIA** establecerá los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, su identificación y localización, así como el cumplimiento de los siguientes principios:

**Principio de transparencia**, en virtud del cual se ha de facilitar información permanente, objetiva y veraz sobre la organización, funcionamiento y control.

**Principio de acceso a la información**, en virtud del cual cualquier persona asociada puede solicitar el acceso a la información, toda la información es en principio accesible y el acceso solo puede restringirse en los supuestos previstos legalmente.

**Principio de veracidad**, en virtud del cual la información ha de ser cierta y exacta asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.

**Principio de gratuidad**, en virtud del cual el acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitos.

**Principio de reutilización**, en virtud del cual se promoverá que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización.

El órgano responsable dentro de la entidad para velar por la transparencia de la organización y encargada de dar cumplimiento a las obligaciones de información establecidas en la ley, es el Departamento de Administración, actuando por delegación del Consejo Rector de la entidad.

Está sujeta a estrictos controles que garantizan la transparencia en la gestión de los fondos.

Las cuentas anuales son depositadas anualmente en el Registro de Cooperativas de Canarias.

**LA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN DEL TAXI DE GRAN CANARIA** publica, en su portal de transparencia de su página web, la información sobre sus actividades y cuentas, siguiendo la estructura y recomendaciones del comisionado de transparencia de Canarias.

La Dirección se compromete a transmitir esta declaración a todos los grupos de interés, actualizándola mediante la revisión sistemática según lo indicado en el proceso de Transparencia de la entidad.”

Actualización de esta información el 16 de julio de 2021.